



EXPTE Nº: CSE/1200/1100938235/20/PAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DOS TELEMANDOS DIGITALES (SALAS 10 Y 11) Y UN EQUIPO CONVENCIONAL RX (SALA 8), UBICADOS EN EL H.U. SANTA MARÍA DEL ROSELL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

- 1. El procedimiento de licitación elegido.:** Al tratarse de un expediente cuyo valor estimado no supera los 100.000 €, se tramitará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con el artículo 159.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2. La clasificación exigida a los participantes:** No procede al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.b) de la LCSP.
- 3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

**Solvencia económica y financiera:**

Volúmen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por un importe igual o superior a : 65.665,98 € Iva excluido.

**Solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán ser expedidos por éste o a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato**

**CRITERIOS CUALITATIVOS BASADOS EN LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: **25 puntos.**

- Para cada uno de los equipos integrantes de este expediente, la plantilla de trabajadores debe haber sido formada por el fabricante de los equipos, con una formación teórico-práctica específica de acuerdo con el grado de complejidad



técnica asociada a cada equipo y las operaciones específicas a realizar. Se tendrá que aportar certificación de empresa fabricante de los equipos, una por equipo o bien una global que englobe los tres equipos del expediente. Sólo tendrán validez los certificados que tengan como máximo dos años de antigüedad a la fecha de publicación del procedimiento de licitación, a los que se otorgará la máxima puntuación: **20 puntos**.

En caso contrario: **0 puntos**.

- Para cada uno de los tres equipos integrantes del expediente, declaración de disponer de los recambios originales, a fin de conservar la evaluación de conformidad de producto realizada en el proceso de certificación para el marcado CE: **1 punto**.  
En caso contrario : **0 puntos**.
- Presentación de los protocolos de mantenimiento preventivo de acuerdo con especificaciones de los fabricantes, obligado para los tres equipos integrantes de este expediente: **1 punto**.  
En caso contrario: **0 puntos**.
- Presentación de certificados de experiencia de mantenimiento en el mismo modelo de cada uno de los equipos que integran este expediente, indicando la persona responsable del contrato y su duración, otorgándose un valor de **0,5 puntos** por año, o la parte proporcional que corresponda. El periodo máximo de valoración será de 6 años al que le corresponderán **3 puntos** (6 años X **0,5 puntos**), todo ello con independencia de que el certificado acredite una duración superior a esos 6 años.

#### CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN COSTE-EFICACIA.

PRECIO: **75 puntos**.

4. **El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.:**

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 65.665,98 € Iva excluido.

**IMPORTE IVA:** 13.789,86 €.

**TOTAL:** 79.455,84 €.

**VALOR ESTIMADO:** 98.498,97 € Iva excluido.

**Desglose de equipos a mantener, con importe de licitación para la duración inicial (2 años):**

- 1 Telemando digital SALA 10: 26.832,00 € Iva excluido.
- 1 Telemando digital SALA 11: 26.832,00 € Iva excluido.-
- 1 Equipo convencional RX SALA 8: 12.001,98 € Iva excluido.

5. **La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.:**

La finalidad que se persigue es la de conseguir el mejor estado de conservación y mantenimiento de los equipos, asegurando un funcionamiento continuo y minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías.

6. **La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2**

La fórmula aplicar será la siguiente:



$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- **$P_i$**  = puntuación que otorga la fórmula a la oferta “i”.
- **$P_{max}$**  = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (75 puntos).
- **$B_i$**  = Baja de la oferta “i”, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- **$B_{imax}$**  = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor  $B_i$ ).
- **$K$ , su valor será:**
  - Si la  $B_{imax}$  es menor o igual a  $1/7$ , entonces  **$K = 7$** .
  - Si la  $B_{imax}$  es mayor a  $1/7$ , entonces  **$K = 1/B_{imax}$** .
  -

La justificación del empleo de esta fórmula es la siguiente:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor  $K$ .
- La expresión matemática es sencilla.

El modelo propuesto, por tanto, permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

#### **7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99:**

Dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, se consideran que existen motivos que justifican que el objeto del contrato **no se encuentre dividido en lotes**, de conformidad con el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes: No procede.**

#### **9. Exigencia de garantía provisional, art.106: No procede.**

#### **10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107: No procede.**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de licitación Iva excluido: 3.283,30 €.

#### **11. Excepcionar el plazo de garantía, art.210: Las intervenciones correctivas tendrán una garantía de tres meses para piezas y mano de obra, válida incluso en el caso de que haya finalizado la vigencia del contrato.**



Región de Murcia  
Consejería de Salud



**12. Identificar tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, art.215.:**

Se autoriza la subcontratación.

En este último caso , reseñar:

Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 215.2.a) LCSP: NO PROCEDE.

Si existen determinadas tareas críticas, debidamente justificadas en el expediente, que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, conforme determina el artículo 215.2.e) LCSP: NO PROCEDE.

JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN.

Antonia Cánovas Orvay.

(Fecha y firma electrónica al margen)